



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° **2438** -ME-

SAN JUAN, **04 JUL 2019**

VISTO:

Las Leyes N° 1327-H, N° 463-H, el Artículo 62° ss. y cc. de la Ley N° 64-H y sus Decretos Reglamentarios 3488-1974-H ; los Decretos N° 1035-1962-H, N° 1027-ME-2000, N° 1380-ME-2006, N° 1096-ME-2015, N° 1830-ME-2017, las Resoluciones N° 9865-ME-2015, N° 11213-ME-2016, N° 3347-ME-2017, N° 3674-ME-2017 y N° 3998-ME-2017; 15408-ME-2015, 9910-ME-2017, N° 1888-SE-2018 y

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Ministerio de Educación convocar a inscripción para cubrir Interinatos y Suplencias por antecedentes y méritos, según lo prescripto por Decreto N° 1027-ME-2000. Que en tal sentido es oportuno convocar a cubrir cargos del 1° grado del escalafón de Profesionales de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación. Que resulta de aplicación el Art. 155°, inc. a), b) y c), de la Ley N° 1327-H, por lo que advertida la Autoridad que el aspirante hubiere incurrido en lo prescripto en algunos de ellos, no dará curso a la inscripción. Que corresponde detallar los requisitos y condiciones de los aspirantes y de la documentación a valorar en la presente Resolución de convocatoria a inscripción, resultando necesario dejar sin efecto el Anexo II de la Resolución 11213-ME-2016. Que los aspirantes deberán encuadrarse dentro de los límites de edad permitida; no habiendo iniciado los trámites de jubilación al momento de la inscripción. Que los aspirantes deberán acreditar al momento de la inscripción los siguientes requisitos:

- Ser argentino nativo, por opción o naturalizado, en este último caso tener cinco años de residencia en el país y dominar el idioma castellano.
 - Poseer Título Profesional competente para el cargo al que se postula, registrado en el Ministerio de Educación de la Provincia. En caso de poseer título otorgado en otro país debe estar revalidado por el Estado Nacional.
 - Estar matriculado en el Colegio o Asociación Profesional Provincial, en caso de profesiones no colegiadas, estar registrado en Salud Pública Provincial.
- Que al momento de la inscripción los aspirantes deberán presentar:
1. Fotocopia legalizada del D.N.I. o en su defecto constancia o certificación que acredite identificación en trámite expedido por Registro Civil;
 2. Certificado de Matrícula y Ética Profesional;
 3. Certificado de la Función Pública y Certificación negativa de ANSES;
 4. Declaración Jurada de Cargos, la cual estará sujeta a la verificación de los requisitos exigidos por la Ley N° 64-H, Decretos N° 27-1994-H, y Decreto Acuerdo 014-2012.
 5. En caso de poseer cargos u horas cátedra que no aparezcan en la declaración jurada emitida por el S.I.G.E., deberán ser agregadas por el postulante de puño y letra, con la firma de la autoridad competente. Asimismo, los datos aportados y la documentación presentada por los postulantes al momento de registrar su inscripción también tendrán carácter de declaración jurada;
 6. Declaración Jurada de Residencia.
 7. Fotocopia de los antecedentes y méritos que posea, legalizadas por el Ministerio de Educación o autoridad competente a partir del 2019.
 8. Carpeta de cartulina tipo espiral tamaño oficio.
 9. No se valorarán las certificaciones de antecedentes provisorios ni estudios incompletos.

ES COPIA FIEL

FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ
SECCION COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACION

...///



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

///...

Que los aspirantes que se encuentran alcanzados por el Decreto N° 1135-ME-2001 (45 años), deberán al momento de la inscripción presentar foja de servicios emitida por el SIGE, la cual será tomada en carácter de declaración jurada.

Que los postulantes que hubiesen iniciado trámite de titularización en cargos y horas cátedra, al amparo de los Decretos N° 0381-ME-2006 y 1933-ME-2015, deberán dejar expresa constancia de tal situación en los ejemplares de la Declaración Jurada.

Que se valorarán los Antecedentes y Méritos contemplados en el valorador vigente Resolución N° 11213-ME-2016, y Res. N° 3347-ME-2017, N° 3674-ME-2017 y N° 3998-ME-2017, obtenidos con la

respectiva certificación hasta la fecha de la presente resolución. En el ítem A.2. del mencionado valorador, se contemplará la normativa vigente de CONEAU e INFOD. Se tendrán en cuenta las Resoluciones N° 15408-ME-2015 y 9910-ME-2017 y Decreto 1830-ME-2017 referentes a "Nuestra Escuela", teniendo en cuenta el tope de puntaje máximo establecido por el valorador vigente para el apartado E, último párrafo. Así mismo se contemplará la Resolución N° 1888-SE-2018 referente a Publicaciones. Respecto al ítem B (promedios), el mismo no será sumatorio en caso de empate, sólo será tenido en cuenta a los efectos de determinar la posición en el listado.

Que se deja sin efecto para la presente convocatoria la valoración en el apartado C.2. del valorador vigente, dado que se realizará una inscripción en general para todos los niveles y modalidades de gabinete.

Que los antecedentes y méritos serán valorados a partir de la fecha en la que el aspirante obtuvo el Título Profesional habilitante. No se recibirá documentación original.

Que la mencionada documentación deberá ser incorporada por el aspirante **únicamente** al momento de la inscripción correspondiente.

Que será motivo de no valoración la ausencia de la documentación solicitada en los requisitos.

Que el aspirante deberá presentarse en sede de Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación con su documentación en el día estipulado. Si por alguna circunstancia particular no pudiese concurrir en la fecha establecida para su inscripción, podrá ante Autoridad administrativa autorizar a un tercero para realizar el trámite.

Que Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación elaborará con los aspirantes a cubrir interinatos y suplencias, un listado por cada profesión, discriminando residencia en 5 Zonas: Zonas Alejadas: Calingasta, Jáchal, Iglesia y Valle Fértil y el resto de los departamentos de San Juan, (Albardón, Angaco, Capital, Caucete, Chimbas, 9 de Julio, Pocito, Rawson, Rivadavia, San Martín, Santa Lucía, Sarmiento, Ullum, 25 de Mayo y Zonda), diferenciando sin cargo y con cargo, docente y habilitante teniendo en cuenta la normativa vigente.

Que de conformidad a lo estipulado por el Estatuto del Docente Ley N° 64-H, la Ley N° 463-H y el Decreto N° 1096-ME-2015, corresponde a la Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación proceder a la implementación de los mecanismos pertinentes a fin de la concreción de la citada cobertura de interinatos y suplencias año 2018-2019.

POR ELLO:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°: CONVÓCASE a los profesionales que reúnan los requisitos exigidos por la normativa legal vigente, a inscripción en general para todos los niveles y modalidades de Gabinete, Residentes de Zonas Alejadas: Calingasta, Jáchal, Iglesia y Valle Fértil y Residentes del resto de los departamentos de San Juan (Albardón, Angaco, Capital, Caucete, Chimbas, 9 de Julio, Pocito, Rawson, Rivadavia, San Martín, Santa Lucía,

...///

ES COPIA FIEL

FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ
SECCION COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACION



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

///...

Sarmiento, Ullúm, 25 de Mayo y Zonda), para la cobertura por antecedentes y méritos, de interinatos y suplencias de cargos del primer grado del escalafón, año 2018-2019, dependientes de la Dirección de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación, desde el **22 de Julio y hasta el 30 de Julio del corriente año**, de acuerdo con los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: DETERMÍNASE que al momento de registrar su inscripción, los aspirantes deberán encuadrarse dentro del límite de edad permitido, no habiendo iniciado los trámites de jubilación y adjuntar: fotocopia legalizada del D.N.I., o en su defecto constancia o certificación que acredite identificación en trámite expedido por Registro Civil, una (01) Declaración Jurada de Cargos, completa y firmada por el profesional y la autoridad competente, y completar Formulario de Inscripción confeccionado por Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación. Los Residentes de Zonas Alejadas (Calingasta, Jáchal, Iglesia y Valle Fértil), deberán acreditar como requisito Declaración Jurada de Residencia.

ARTÍCULO 3º: DETERMÍNASE que únicamente en la inscripción los aspirantes deberán adjuntar fotocopias de las certificaciones legalizadas por la Oficina de Registro de Títulos y Legalizaciones y/o por la autoridad competente, y fotocopia legalizada del Certificado Analítico del o los título/s registrado/s por la Oficina precitada; ajustándose a lo establecido por Resoluciones N° 11213-ME-16, N° 3347-ME-17, N° 3674-ME-17 y N° 3998-ME-17. En caso de extravío del Certificado Analítico se aceptará copia del diploma correspondiente.

ARTÍCULO 4º: DÉJASE establecido que la admisión de los aspirantes estará sujeta a la verificación de los requisitos exigidos por la Ley N° 64-H y Decretos Reglamentarios; art. 155º, inc. a), b) y c) de la Ley N° 1327-H, Decretos N° 027-1994-H, y 014-2012; como así también los determinados en los considerandos de la presente, a cuyo efecto los datos aportados y la documentación presentada por los postulantes al momento de registrar su inscripción tendrán carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 5º: ESTABLÉCESE que el aspirante deberá presentar su documentación en sede de Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación **únicamente** al momento de la inscripción. Si por alguna circunstancia particular no pudiese concurrir en la fecha establecida para su inscripción, podrá ante Autoridad administrativa autorizar a un tercero para realizar el trámite.

ARTÍCULO 6º: DETERMÍNASE que se valorarán los Antecedentes y Méritos contemplados en el Valorador vigente Resolución N° 11213-ME-2016, y Res. N° 3347-ME-2017, N° 3674-ME-2017 y N° 3998-ME-2017. En el ítem A.2. del mencionado valorador, se contemplará la normativa vigente de CONEAU e INFOD. En las Resoluciones N° 15408-ME-2015, 9910-ME-2017 y Decreto 1830-ME-2017 referentes a "Nuestra Escuela", se tendrá en cuenta el tope de puntaje máximo establecido por el valorador vigente para el apartado E, último párrafo; Resolución N° 1888-SE-2018 referente a Publicaciones. Respecto al ítem B (promedios), el mismo no será sumatorio en caso de empate, sólo será tenido en cuenta a los efectos de determinar la posición en el listado. Se contemplarán los antecedentes y méritos obtenidos con la respectiva certificación hasta la fecha de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 7º: ESTABLÉCESE que se deja sin efecto para la presente convocatoria la valoración del apartado C.2. (Antigüedad en Gabinete específico en el que se inscribe) del valorador vigente, dado que se realizará una inscripción en general para todos los niveles y modalidades de gabinete.

ES COPIA FIEL

...///

FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ
SECCION COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACION



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

///...

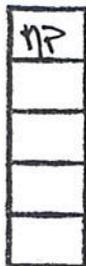
ARTÍCULO 8º: DETERMÍNASE que los profesionales que hubiesen iniciado trámite de titularización en cargos u horas cátedra al amparo de los Decretos N° 0381-ME-2006 y 1933-ME-2015, deberán dejar expresa constancia de tal situación en los ejemplares de la Declaración Jurada a los que se hace referencia el Artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9º: DÉJESE sin efecto el Anexo II de la Resolución N° 11213-ME-2016.

ARTÍCULO 10º: DETERMÍNASE que Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación elaborará con los aspirantes a cubrir interinatos y suplencias, un listado por cada profesión, discriminando residencia (Zonas Alejadas: Calingasta, Jáchal, Iglesia y Valle Fértil, y por otro lado el resto de los departamentos de San Juan) diferenciando sin cargo y con cargo, docente y habilitante teniendo en cuenta la normativa vigente mencionada supra.

ARTÍCULO 11º: FACÚLTASE a la Junta de Calificación y Clasificación de Gabinetes Técnicos Interdisciplinarios de Educación a establecer y publicar el cronograma al que deberá ajustarse el procedimiento concursal en sus distintas etapas.

ARTÍCULO 12º: TÉNGASE por Resolución de este Ministerio, publíquese, cúmplase y archívese.



Lic. Mónica Daniela Gutiérrez
Directora de Gabinetes Técnicos
Interdisciplinarios de Educación
Ministerio de Educación

Lic. Felipe De Los Ríos
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ES COPIA FIEL

FRANCISCO LUIS RODRIGUEZ
SECCION COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES
MINISTERIO DE EDUCACIÓN